



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral  
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Sabanalarga – Atlántico, Noviembre 30 de 2020

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA MULTIACTIVA SUPER DE COLOMBIA “COOMSUPERCOL”  
**DEMANDADA:** CRISTIAN DE JESUS BARRIOS CARBONO  
**RADICACION:** 08-638-40-89-001-2019-00094-00

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su despacho, el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante correo electrónico el día 1 de Octubre de 2020, a la cual se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer.- JULIO ALEJANDRO DIAZ MORELO.- El Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA - ATLANTICO.**

Sabanalarga – Atlántico, Noviembre 30 de 2020

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el Dr. EDEN CHARLIE MANOTAS MEDINA, apoderado judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Una vez cumplido el término de traslado establecido en el artículo 110 del C.G.P y no habiéndose presentado objeción alguna a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Bancaria, se le impartirá aprobación a la liquidación del crédito en todas y cada una de sus partes, por valor de NUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$9.061.376,75)

Por lo antes expuesto, este despacho

**RESUELVE:**

**UNICO:** Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, COOPERATIVA MULTIACTIVA SUPER DE COLOMBIA “COOMSUPERCOL”, por valor de por valor de NUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$9.061.376,75), y entréguese a la parte demandante los títulos descontados al ejecutado hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - LA JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

<p><b>NOTIFICACION POR ESTADO</b> LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 95 DE FECHA DICIEMBRE 1 DE 2020 A LAS 8:00 AM</p> <p><b>JULIO ALEJANDRO DIAZ MORELO</b> EL SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**  
**JUEZ**  
**- DE LA CIUDAD DE -**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 18123ebba24a93f412bbf8f3ac2c6dee8483e64f3324e9570be903f2f5918a84  
Documento generado en 30/11/2020 03:00:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>